

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ; SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ, DENTRO DEL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE RAP 79/2016.

ANTECEDENTES

- I El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo posterior Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LEGIPE).
- III El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Constitución Local); y después, el primero de julio del mismo año, en la Gaceta Oficial del Estado se publicó el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo siguiente Código Electoral).
- IV El nueve de noviembre de dos mil quince, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo subsecuente OPLEV), dando inicio con ello, el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad federativa.

- V El veintitrés de diciembre de dos mil quince, este OPLEV emitió el acuerdo identificado con la clave **OPLE-VER/CG-66/2015**, mediante el cual aprobó el calendario de ministraciones y montos del financiamiento público a favor de los partidos políticos.

- VI Mediante acuerdo **OPLE-VER/CG-23/206**, de catorce de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó la redistribución del presupuesto de egresos de dicho organismo para el ejercicio fiscal 2016, cuyo anexo incluyó el gasto previsto para el financiamiento de partidos políticos y asociaciones políticas estatales en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, así como su forma de distribución y calendarización mensual por partida, de enero a diciembre del ejercicio en cuestión.

- VII El seis de octubre de la presente anualidad, se presentó en la Oficialía de Partes de este OPLEV, demanda de Recurso de Apelación, promovida por José de Jesús Mancha Alarcón, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en contra de la presunta *“...omisión de pagar la prerrogativa del mes de octubre de 2016”*.

- VIII A fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral Local, el siete siguiente, se publicó en estrados de este Organismo Público Local Electoral, la interposición del recurso antes mencionado, retirándolo el doce de octubre posterior, llevando a cabo la certificación correspondiente a la fijación de la cédula de interposición del recurso y retiro del mismo, así como de que no se presentó escrito de tercero interesado.

- IX Por acuerdo de trece de octubre del año en curso, se ordenó remitir a la autoridad jurisdiccional, el original del escrito inicial, las pruebas aportadas por esta autoridad, así como el respectivo informe circunstanciado.

- X** Mediante acuerdo de catorce de octubre del presente año, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz, ordenó integrar el expediente RAP 79/2016 y turnarlo a la ponencia del Magistrado Javier Hernández Hernández, para los efectos previstos en los artículos 369, 412 y 414, fracción III, del Código Electoral.
- XI** El veintiocho de octubre siguiente, el Tribunal Electoral de Veracruz resolvió el Recurso de Apelación antes mencionando, determinando lo siguiente:

(...)

PRIMERO. *Es parcialmente fundado el recurso de apelación, en términos de lo razonado en esta sentencia.*

SEGUNDO. *Se ordena a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, así como a las demás autoridades señaladas, para que siguiendo los lineamientos de la presente sentencia, entreguen al Organismo Público Local Electoral de esta Entidad Federativa la cantidad correspondiente a la prerrogativa del Partido Acción Nacional del mes de octubre de dos mil dieciséis, dentro del plazo de cinco días.*

TERCERO. *Se ordena al Organismo Público Local Electoral de Veracruz, que siguiendo los lineamientos de la presente sentencia, una vez que reciba la cantidad de dinero relativa a la prerrogativa del Partido Acción Nacional, la entregue de manera inmediata.*

CUARTO. *Se vincula a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado al cumplimiento de la presente sentencia, en los términos que fueron precisados.*

QUINTO. *Se ordena dar vista al Congreso del Estado de Veracruz, para los efectos precisados en esta sentencia.*

SEXTO. *Se ordena dar vista al titular del Ejecutivo del Estado de Veracruz y a la Contraloría General de la misma entidad, para los efectos precisados.*

SÉPTIMO. *Se ordena dar vista a la contraloría General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz para que en uso de sus atribuciones, determine lo que conforme a derecho corresponda.*

OCTAVO. *Publíquese la presente sentencia en la página de Internet (<http://www.teever.gob.mx>)*

(...)

- XII** En la misma fecha, dicha sentencia fue notificada a este Organismo Electoral, por lo que a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma, el tres de noviembre del año en curso, mediante el oficio OPLEV/SE/3393/2016, el Secretario Ejecutivo de este OPLEV, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, los recursos necesarios para realizar el pago correspondiente a las prerrogativas del mes de octubre de este año al Partido Acción Nacional, sin que a la fecha se haya dado respuesta favorable a dicha petición.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLEV, que es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia,

legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 3 El OPLEV tiene las atribuciones que en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LEGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.
- 4 Este Organismo Electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica y atribuciones se establecen en los artículos 101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral.
- 5 El veintitrés de diciembre de dos mil quince, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2016, por el importe de \$1,009,000,000.00 (un mil nueve millones de pesos 00/100 M/N), para el gasto del OPLE, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 518 del veintinueve de diciembre de dos mil quince.
- 6 En el mes de enero de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en observancia a lo dispuesto en el artículo 192, párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Veracruz remitió al Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, la siguiente documentación:
 - a) Acuerdo del Consejo General por el que se aprobó la Redistribución del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz 2016 y la Reprogramación del Programa Operativo Anual;

- b) La Redistribución del Presupuesto Autorizado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz 2016;
- c) Reprogramación del Programa Operativo Anual del Organismo Público Local Electoral de Veracruz 2016;
- d) Calendario Anual de Ministraciones para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondiente al Presupuesto Redistribuido.

Para el ejercicio presupuestal 2016, este órgano electoral realizó de manera mensual, las correspondientes solicitudes de recursos a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

Solicitud de recursos para el mes de enero:

El cuatro de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/SE/0004-E/2016, se solicitó para el mes de enero un anticipo por la cantidad de \$106´788,243.00, de los cuales \$9´343,632.00 corresponden al capítulo 10000000; \$9´343,632.00 capítulo 10000000; \$2´139,137.00 capítulo 20000000; \$36´344,789.00 capítulo 30000000; y, \$49´617,053.00 capítulo 40000000.

Solicitud de recursos para el mes de febrero:

El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/0100-E/2016, se solicitó para el mes de febrero la cantidad de \$158´707,120.00, de los cuales \$1´326,497.00 corresponden al capítulo 1000; \$4´325,281.00 capítulo 1000; \$75´079,552.00 capítulo 2000; \$28´148,737.00 capítulo 3000; y, \$49´827,053.00 capítulo 4000.

Solicitud de recursos para el mes de marzo:

El veintidós de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/0263-E/2016, se solicitó para el mes de marzo la cantidad de

\$129'983,432.00, de los cuales \$7'504,894.00 corresponden al capítulo 1000; \$7'504,893.00 capítulo 1000; \$3'139,329.00 capítulo 2000; \$63'267,263.00 capítulo 3000; y, \$48'567,053.00 capítulo 4000.

Solicitud de recursos para el mes de abril:

El veintidós de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/0393-E/2016, se solicitó para el mes de abril la cantidad de \$198'640,967.00, de los cuales \$4'275,282.00 corresponden al capítulo 1000; \$4'275,281.00 capítulo 1000; \$76'176,290.00 capítulo 2000; \$64'516,709.00 capítulo 3000; y, \$49'397,405.00 capítulo 4000.

Solicitud de recursos para el mes de mayo:

El veintidós de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/0603-E/2016, se solicitó para el mes de mayo la cantidad de \$93'284,583.00, de los cuales \$7'254,894.00 corresponden al capítulo 1000; \$7'254,893.00 capítulo 1000; \$2'612,676.00 capítulo 2000; \$26'764,715.00 capítulo 3000; y, \$49'397,405.00 capítulo 4000.

Solicitud de recursos para el mes de junio:

El veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/0929-E/2016, se solicitó para el mes de junio la cantidad de \$44'738,900.00, de los cuales \$4'287,782.00 corresponden al capítulo 1000; \$4'287,781.00 capítulo 1000; \$691,797.00 capítulo 2000; \$12'837,396.00 capítulo 3000; y, \$22'634,144.00 capítulo 4000.

Solicitud de recursos para el mes de julio:

El veintidós de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/1112-E/2016, se solicitó para el mes de julio la cantidad de \$51'781,230.00, de los cuales \$17'464,393.00 corresponden al capítulo 1000; \$357,259.00 capítulo 2000; \$11'325,434.00 capítulo 3000; y, \$22'634,144.00 capítulo 4000.

Solicitud de recursos para el mes de agosto:

El doce de julio de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/1191-E/2016, se solicitó para el mes de agosto es la cantidad de \$43'135,308.00, de los cuales \$4'503,281.00 corresponde al capítulo 1000; \$4'503,282.00 capítulo 1000; \$317,330.00 capítulo 2000; \$11'177,271.00 capítulo 3000; \$22'634,144.00 capítulo 4000.

Solicitud de recursos para el mes de septiembre:

El veintidós de agosto de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/1233-E/2016, se solicitó para el mes de septiembre es la cantidad de \$40'515,165.00, de los cuales \$7'362,748.00 corresponde al capítulo 1000; \$7'362,748.00 capítulo 1000; \$279,252.00 capítulo 2000; \$2'876,273.00 capítulo 3000; \$22'634,144.00 capítulo 4000.

Solicitud de recursos para el mes de octubre

El veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, con oficio OPLEV/DEA/1408-E/2016, se solicitó para el mes de octubre la cantidad de \$40,041,659.00 de los cuales \$5,786,343.00 corresponden al capítulo 1000; \$5,786,343.00 corresponden al capítulo 1000; \$291,524.00 corresponden al capítulo 2000; \$5,543,305.00, corresponden al capítulo 3000 y \$22,634,144.00 corresponden al capítulo 4000.

Solicitud de recursos para el mes de noviembre

El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/1460-E/2016, se solicitó para el mes de noviembre la cantidad de \$41,253,754.00; de los cuales \$7,248,360.00 corresponden al capítulo 1000 (primera quincena); \$7,248,360.00 corresponden al capítulo 1000 (segunda quincena); \$294,094.00 corresponden al capítulo 2000; \$3,828,796.00, corresponden al capítulo 3000 y \$22,634,144.00 corresponden al capítulo 4000.

- 7 En esta tesitura, el treinta de junio de dos mil dieciséis el Consejo General emitió el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA QUE PROPORCIONE A LA BREVEDAD A ESTE ORGANISMO ELECTORAL LAS MINISTRACIONES PENDIENTES DE ENTREGAR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, AUTORIZADO A ESTE ÓRGANO ELECTORAL POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ.”** .

- 8 El catorce de julio de dos mil dieciséis el Consejo General emitió el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE PRESENTE LOS RECURSOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE CORRESPONDAN, EN VISTA DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL CON MOTIVO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2013, 2014, 2015 Y 2016, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE.”**

- 9 El veintiuno de julio del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local Electoral, presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el **JUICIO ELECTORAL INNOMINADO en contra de la OMISIÓN EN LA ENTREGA DE RECURSOS FINANCIEROS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2013, 2014, 2015 Y 2016, AUTORIZADOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, MISMAS QUE EN SU**

CONJUNTO ASCIENDEN A \$178,247,725.36 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 36/100 MN)

- 10 En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo de este OPLEV, presentó una demanda de Controversia Constitucional contra el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y la Secretaría de Finanzas y Planeación del propio Estado, como dependencia de la administración pública centralizada de dicho Poder; demandando la intromisión y vulneración de la autonomía constitucional, financiera, presupuestal, técnica y de gestión del OPLEV, dado que las autoridades demandadas han incumplido con un deber constitucional al ser reiteradamente omisas en proporcionar los recursos financieros aprobados por el Congreso del Estado de Veracruz, mediante los presupuestos de egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el otrora Instituto Electoral Veracruzano, respecto de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, y para el OPLEV respecto del ejercicio fiscal 2016.
- 11 El veintiuno de julio de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local Electoral, presentó ante la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y cometidos por Servidores Públicos, el escrito de denuncia y/o querrela en contra del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN; Subsecretario de Finanzas y Administración; Tesorero, ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO; y Subsecretario de Egresos, JORGE JARAMILLO MÉNDEZ, por la retención indebida de las ministraciones presupuestales de los recursos que pertenecen al patrimonio de este OPLEV.
- 12 El diecinueve de octubre de la presente anualidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio Electoral, identificado con la clave **SUP-JE-83/2016**, promovido por el

Secretario Ejecutivo de este Organismo, a fin de impugnar “*la omisión de la entrega de recursos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, correspondientes a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, autorizados a ese órgano electoral por el Honorable Congreso de Veracruz*”; misma que en la parte conducente ordenó lo siguiente:

(...)

SEGUNDO. *Se ordena a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, así como a las autoridades vinculadas, que siguiendo los lineamientos de la presente ejecutoria, entreguen las cantidades que correspondan al Organismo Público local de la señalada entidad federativa de acuerdo con el presupuesto de egresos que fue aprobado en su momento por el Congreso del Estado, dentro del plazo de cinco días.*

TERCERO. *Se ordena dar vista al Congreso del Estado de Veracruz, para los efectos precisados en esta sentencia.*

CUARTO. *Se amonesta públicamente al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.*

(...)

- 13** No obstante que la resolutoria mencionada, fue debidamente notificada a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; aunado a que se previamente se le requirió mediante el oficio OPLEV/SE/3393/2016 el pago de las ministraciones correspondientes, actualmente dicha dependencia no ha realizado las transferencias correspondientes a las ministraciones adeudadas a este organismo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, monto que actualmente asciende a la cantidad de **\$186,310,279.00 (Ciento ochenta y seis millones trescientos diez mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M/N).**

AUSE

SECRETARIA EJECUTIVA

Of. OPLEVISE/339/2016
Asunto: Cumplimiento a sentencias

LIC. ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTE

04/11/16 13:33
Recibí copia

El que suscribe, Hugo Enrique Castro Bernabe, Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, en atención a diversas resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de Veracruz, el viernes veintiocho de octubre del presente año, relativo a adeudos de sueldos a personal que laboró en este ente, conforme se detalla a continuación:

Expediente	Acter	Resolutivo	Término
JDC 19/2016	Jose Luis Rando Vela	Realizar el pago de la cantidad de \$ 15,000.00 por concepto de remuneraciones	5 días hábiles*
JDC 12/2016	Ambrosio León Rodríguez	Realizar el pago de la cantidad de \$ 15,000.00 por concepto de remuneraciones	5 días hábiles*
JDC 11/2016	Edgar Uscanga López	Realizar el pago de la cantidad de \$ 10,000.00 por concepto de remuneraciones	5 días hábiles*
JDC 02/2016	Jaqueline Tour Humilda	Realizar el pago de la cantidad de \$ 15,000.00 por concepto de remuneraciones	5 días hábiles*
JDC 12/2016	Alfonso Jiménez Valentin	Realizar el pago de la cantidad de \$ 30,000.00 por concepto de remuneraciones	5 días hábiles*
JDC 02/2016	Elizabeth Muñoz Reyes	Realizar el pago de las dietas correspondientes a la segunda quincena de julio y las relativas al mes de agosto	5 días hábiles*
JDC 05/2016	Denisse Yadra Hernández Lorenzo	Realizar el pago de la cantidad de \$ 35,533.33 por concepto de remuneraciones	5 días hábiles*

*El Consejo General del Organismo Público Local Electoral, deberá informar sobre el cumplimiento dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra.

En razón de lo anterior, solicito a Usted dar cabal cumplimiento a las resoluciones de mérito, considerando sean entregados los recursos señalados dentro del plazo establecido por la ejecutoria. En este sentido, adjunto al presente envío copia de dichas sentencias.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Xalapa-Enriquez, Veracruz, Octubre 31 de 2016.

MTRO. HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE
SECRETARIO EJECUTIVO

04/11/16 13:35
6 copias para conservar

8274

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
3 NOV 2016
RECIBIDO
SECRETARIA DEL C. SECRETARIO EJECUTIVO

Presidencia del Consejo General
04 NOV 2016
RECIBIDO
FOLIO 6804 HORA 13:28 pp

Lic. Alejandro Bonilla Bonilla - Presidente del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Para su conocimiento.
Dra. Evelyn Berríos Zapata - Consejera Electoral del OPLE Veracruz - Misma fin.
Dra. Tania Ceiba Vázquez Muñoz - Consejera Electoral del OPLE Veracruz - Misma fin.
Mtro. Juan Manuel Viquez Barahón - Consejero Electoral del OPLE Veracruz - Misma fin.
Dra. Julia Hernández Guadalupe - Consejera Electoral del OPLE Veracruz - Misma fin.
Mtro. Jorge Alberto Hernández y Hernández - Consejero Electoral del OPLE Veracruz - Misma fin.
Lic. Juan Torres Hernández - Consejero Electoral del OPLE Veracruz - Misma fin.
Lic. Abel Esteban Rodríguez San Gabriel - Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos - Misma fin.
Archivarlo
MS

- 14 En virtud de lo anterior, el veintiocho de octubre del presente año, el Secretario Ejecutivo de este Organismo, presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un Incidente de Incumplimiento de la sentencia emitida por dicha autoridad, dentro del expediente **SUP-JE-83/2016**.
- 15 El dos de noviembre de la presente anualidad, la Sala Superior acordó dar trámite al escrito presentado, ordenando abrir el Incidente de Incumplimiento y dar vista tanto al titular del Ejecutivo del Estado, como a la Secretaría de Finanzas y Planeación para que en el plazo de tres días hábiles manifestaran lo que a sus intereses conviniera e informaran sobre el cumplimiento de la ejecutoria mencionada.

- 16** En atención a lo anterior, y toda vez que a la fecha en que se resuelve el presente acuerdo, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, no ha depositado las ministraciones adeudadas a este órgano autónomo, tal como se desprende del considerando anterior, a pesar de haberse llevado a cabo las solicitudes correspondientes; y atendiendo al principio jurídico *“Ad impossibilia nemo tenetur”*, es decir *“...nadie está obligado a lo imposible”*; es que resulta **materialmente imposible** para este Organismo Público Local Electoral de Veracruz, dar cumplimiento al resolutivo tercero de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz dentro del Recurso de Apelación identificado con la clave RAP 79/2016, que a la letra dice ***“TERCERO. Se ordena al Organismo Público Local Electoral de Veracruz, que siguiendo los lineamientos de la presente sentencia, una vez que reciba la cantidad de dinero relativa a la prerrogativa del Partido Acción Nacional, la entregue de manera inmediata.”***
- 17** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLEV, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a)

y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 párrafo 1 inciso d); 26, 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; 40 fracción IV; 45 y 50 párrafo 1 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 15 fracción XXXIX y 19, fracción I, inciso m) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Atendiendo a lo establecido en los considerandos 12 a 16 del presente acuerdo, queda demostrada la **imposibilidad material** para dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de Veracruz, en la sentencia emitida el veintiocho de octubre del presente año, dentro del Recurso de Apelación identificado con la clave **RAP 79/2016**, por lo cual se dará cumplimiento hasta en tanto la secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, cubra los adeudos pendientes con este Organismo.

SEGUNDO. Se instruye el Secretario Ejecutivo para que solicite de nueva cuenta las ministraciones adeudadas a este Organismo al Titular del Poder Ejecutivo y al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, a fin de estar en posibilidades de dar cumplimiento al fallo del Tribunal Electoral, antes mencionado.

TERCERO. Una vez que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, deposite las ministraciones adeudadas, este Organismo Electoral deberá entregar de manera inmediata el pago correspondiente a las prerrogativas del Partido Acción Nacional, informando al Tribunal Electoral de Veracruz sobre dicho cumplimiento

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que de manera expedita comunique al Tribunal Electoral de Veracruz el presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el siete de noviembre, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE